



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ALVARO ANDRES PERDOMO
CONTRA:	DORIAN ALBERTO JARAMILLO Y OTRA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00133-00</u>
ASUNTO:	AUTO REQUIERE NOTIFICACION

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisando el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora allegó la solicitud de notificación personal de los demandados conforme al 291 del CGP, y este no se notificó, el despacho, procederá a requerirlo para que haga la notificación conforme al artículo 292 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe la notificación que corresponda a los demandados DORIAN ALBERTO JARAMILLO y MARIA BEATRIZ CUENCIA LEGUIZAMO, de conformidad el artículo 291 al 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ